

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernámáez Leal*.—Rubrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,799 expedida á favor del Sr. Amador Cárdenas.

Regístrese. México, 30 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 30 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,799 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para elaborar y producir jabón por medio de una planta silvestre llamada lechuguilla, y otros ingredientes, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 30 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Julio 1900."

México, 10 de Julio de 1900.—Anotada á fojas 61 del libro respectivo, con el número 9.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 6 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 126.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—El Sr. William Pearson se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en un producto higiénico desinfectante denominado "Cléoline."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana—Sección 2ª.—Número 1,896.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Julio del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con areglor á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. William Pearson se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio se tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en un producto higiénico desinfectante denominado "Créoline," que fabrica en su establecimiento industrial ubicado en París (Francia). Consiste la marca en la palabra simbólica "Créoline," independientemente de cualquier forma distintiva, sola ó asociada á otras etiquetas, si conviniere al derecho del interesado hacerlo alguna vez.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca que se trata, autorizados con el sello de ésta

Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 6 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 7 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 12 de 1900.

#### NUMERO 127.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Aristide François Fouris, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos farmacéuticos que elabora en París, Francia

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2<sup>a</sup>—Número 1,897.

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocursio fechado el 28 de Julio del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requicitos prevenidos en los arts. 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> de primera ley citada, que el Sr. Aristide François Fouris se ha reservado, bajo

su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos farmacéuticos que elabora en su establecimiento ubicado en París (Francia).

Consiste la marca en un adorno (cartouche) de forma oval con una orla característica, en cuyo centro se ve un monograma formado por las letras A. y F., con las letras E. y C. á derecha é izquierda de éste. Encima se lee la divisa "Suum Cuique" y debajo "Montegnet Fouris."

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento del interesado, que lo descrito anteriormente, en el aspecto general que presenta en los detalles explicados, impreso en cualquier color, sólo á asociado á otras etiquetas, constituye el signo determinante que usa en todos los productos que fabrica.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursio, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 6 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 7 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 12 de 1900.

## NUMERO 128.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. A. Champygn<sup>i</sup> & Compagnie, se reservan los derechos de propiedad de la marca de fábrica al uso de la palabra simbólica "Dentol."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2<sup>a</sup>.—Número 1,892.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Julio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. A. Champigny & Compagnie, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad, como marca de fábrica, al uso de la palabra simbólica "Dentol," para distinguir las preparaciones dentífricas higiénicas que producen en su establecimiento ubicado en París (Francia), usándose dicha palabra independientemente de cualquier forma ó disposición distintiva, sola ó asociada en etiquetas á otros elementos que, por sí solos ó por reserva especial que hayan hecho ó hicieren en lo sucesivo, constituya un signo distintivo para la especialidad de este género de productos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 6 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 7 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 12 de 1900.

## NUMERO 129.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Adolphe Cagnion, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en el cognac que produce en Blanzac.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2<sup>a</sup>.—Número 1,893.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Julio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que

fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Adolphe Cagnion, que gira bajo la razón social "Dubois frères & Cagnion," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el cognac que produce en su establecimiento ubicado en Blanzac (Francia). Consiste la marca en una etiqueta de papel blanco, de doce centímetros de largo por ocho de ancho aproximadamente, la cual lleva impreso un fondo plata en toda la superficie. Sobre ese fondo, con letras mayúsculas de colores plata y blanco, se lee en la parte superior y en la inferior "Dubois frères & Cagnion," y en el centro de la etiqueta y en sus lados izquierdo y derecho, *D. F. & C.* En el centro hacia arriba se ve un escudo rojo y negro, con flámulas en ambos lados, que contiene un círculo plata y negro de dibujos artísticos, dentro del cual se ve el monograma formado con las letras *D. F.* y *C.* impresas á plata y negro; las flámulas fileteadas de plata, dicen en el centro en letras negras: la de la izquierda "Trade" y la de la derecha "Mark." A ambos lados del escudo se ven, en azul y plata, el anverso y reverso de la medalla que obtuvo el establecimiento en la Exposición de París de 1889. En la parte inferior de la etiqueta, en caracteres ingleses azules se lee "Dubois frères & Cagnion," y más abajo, en letras mayúsculas azules "Cognac."

Declara el interesado y así lo hace esta Secretaría á pedimento suyo, que lo descrito anteriormente, en el aspecto que presenta en su conjunto y detalles en la razón social "Dubois frères & Cagnion," sola ó asociada á esos detalles, se hace consistir el signo distintivo del cognac que se produce en su establecimiento, y cuyo signo se ha reservado con las formalidades de la ley.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 6 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 7 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 12 de 1900.

## NUMERO 130.

Septiembre 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.— El Sr. Agustín M. Hunt Cortés, se reserva los derechos que le corresponden, por unas fotografías que representan un grupo de cincuenta niños del "Hogar de niños trabajadores," al estilo Azteca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Agustín M. Hunt Cortés, á vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de dos fotografías que representan un grupo de cincuenta niños del Hogar de niños trabajadores, al estilo Azteca, antes de la Conquista, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de las fotografías referidas, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Agosto treinta y uno de mil novecientos.—*A. M. Hunt Cortés.*—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 31 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de dos fotografías que representan un grupo de cincuenta niños del Hogar de niños trabajadores, al estilo Azteca, antes de la Conquista; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre ocho de mil novecientos.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al Señor Agustín M. Hunt Cortés.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1900.—*J. N. García,* Subsecretario.

## NUMERO 131.

Septiembre 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—Se reserva al Sr. José Strittmatter por un wals titulado "Ingratitud."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José C. Strittmatter, en representación del Sr. Julio Joseph, ante vd. respetuosamente expongo.

Que el referido señor es editor del wals titulado "Ingratitud," y deseando impedir la reproducción que otras personas hicieran en perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo núm. 1,234 del Código Civil vigente, que dicho Sr. Julio Joseph se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del mencionado wals, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 3 de 1900.—*J. C. Strittmatter.*  
—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 3 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, en representación del Sr. Julio Joseph, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del wals titulado "Ingratitud," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del wals mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 8 de 1900.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. José C. Strittmatter.—Presente.

Son copias. México, Septiembre 8 de 1900.—*J. N. Garcia,* Subsecretario.

*Diario Oficial*, Octubre 12 de 1900.